

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, o cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.951

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..

Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana. 1,00

Id. id. en la 4.ª plana. 0,75

Número suelto 50 céntimos

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### CIRCULAR

Habiendo regresado en el día de hoy á esta Capital, me encargo nuevamente del mando de la provincia, y cesa, por tanto, en la interinidad que venía desempeñando el señor Secretario de este Gobierno, Don Manuel Baan onde y Guitián.

Madrid, 6 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Demetrio Alonso Castrillo.

### Diputación provincial

#### Sesión de 31 de Octubre de 1912.

Abierta la sesión á las once y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Alfonso D'az Agero, con asistencia de los Sres. Borrega y López Ollas (Secretarios), Baños, Borralló, Caballero, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Freire, García Fernández, Goitia, Larroca, Leyva, Limpías (Conde de), Mendaro, Montoya, Pérez Magnín, Prida, Richi, Sanz Mata, Rosos, Sauquillo, Senra y Soria, se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada.

Dióse cuenta de una comunicación del Diputado Sr. Largo Caballero excusando su asistencia por ocupaciones ineludibles y pidiendo quedaran sobre la mesa los dictámenes señalados con los números 5 y 13.

#### DESPACHO ORDINARIO

La Diputación quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Torremocha, en súplica de que se le rebaje la cuota de contingente que le fué asignada por esta Corporación para el corriente año.

Se da cuenta de otra Real orden del Ministerio de la Gobernación concediendo la autorización solicitada para permutar, en su día, el edificio del actual Hospicio por el que se construya, siempre que el acuerdo de la Comisión á que se refiere esta autorización sea ratificado por la Diputación con las condiciones que constan en el mismo.

El Sr. Fernández Morales pregunta si la Real orden se refiere sólo á la permuta del edificio antiguo por el nuevo; si las escrituras del edificio viejo se encuentran en la casa, y, por último, si se ha pedido autorización para que no se celebre subasta.

El señor Presidente manifiesta que la Real orden se refiere sólo á la permuta; que por acuerdo de la Comisión de nuevos establecimientos se hicieron las investigaciones necesarias para averiguar si el edificio del actual Hospicio está libre de cargas, buscando al efecto los títulos de propiedad y enterándose el Jefe de la Sección de Beneficencia en el Registro de la propiedad de que está libre de toda carga ó gravamen.

Añade en cuanto á la última pregunta que la Diputación taxativamente acordó lo de la permuta. Llegó al Ministerio de la Gobernación la petición de excepción de subasta y la de autorización para confeccionar el pliego de condiciones, y el señor Ministro hubo de manifestar que faltaba la autorización para esa permuta.

Como esta petición ha ido después que la relativa al pliego de condiciones, parecía natural que las despachara el Ministerio por el mismo orden; pero no ha sido así, por entender debía seguir otro orden y no englobar los dos asuntos en una Real orden, sino en dos, por ser asuntos distintos.

En cuanto á la Real orden de excepción de subasta, tiene noticias de que en breve la enviará el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Fernández Morales queda satisfecho con las anteriores explicaciones, y celebra que la Diputación pueda disponer libremente de los terrenos del actual Hospicio.

Desea que venga pronto la autorización para la excepción de subasta, y que se busque el medio de adquirir la parcela que falta para completar el terreno en que se ha de edificar el nuevo Hospicio, á fin de que en breve puedan empezarse las obras.

El señor Presidente manifiesta que el deseo de la Presidencia y de todos los señores Diputados es que se ponga en breve la pri-

mera piedra del nuevo Hospicio, y para ello está haciendo, ayudado por el señor Gobernador, las gestiones necesarias para llevar á cabo obra tan importante.

En cuanto á la adquisición de la parcela que falta, se refiere á las gestiones que se hicieron anteriormente, y añade que en breve se dará cuenta á la Comisión de nuevos Establecimientos de una proposición de los propietarios de esa parcela ofreciendo los terrenos al precio de una peseta pie.

La Diputación seguidamente quedó enterada de la Real orden.

Se da cuenta de la petición del señor Presidente de la Diputación de Málaga para que esta Corporación coadyuve á la solicitud dirigida á los Poderes públicos, relativa á la implantación de la Ley de bases para la reforma postal, promulgada en 14 de Junio de 1909.

El señor Presidente ordena se dé lectura de la instancia, y propone se conteste que esta Diputación acoge con simpatía la petición de la de Málaga.

El Sr. Soria propone un voto de confianza á la Presidencia para que haga las gestiones necesarias.

La Diputación acordó en el sentido propuesto por el Sr. Soria y coadyuvar á las gestiones entabladas por la de Málaga.

Son aprobados los dictámenes proponiendo:

Aprobar el repartimiento de la contribución que por riqueza urbana corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia durante el próximo año de 1913.

Declarar de abono á Julia de Lara, ex colegiala de la Paz, los premios de 250 y 125 pesetas á que tiene derecho, previa presentación de la correspondiente fe de vida.

Quedan sobre la mesa los dictámenes números 5 y 13 del orden del día, referentes á una ponencia del Sr. Mendaro en el Reglamento del Hospicio y á la Memoria y relación de acuerdos adoptados por la Comisión provincial.

Dióse cuenta del dictamen proponiendo conceder á doña María de los Dolores Medialdea, viuda del Médico de la Beneficencia provincial D. Cayetano Nóvile, la pensión vitalicia de 386,60 pesetas anuales que reglamentariamente la corresponde, y abonarla 94,44 pesetas por haberes que dejó sin percibir su finado esposo.

El Sr. Mendaro recuerda los grandes servicios prestados por el Sr. Nóvile, sobre

todo con motivo de la epidemia tífica en el Cerro del Pimiento, y pide que se haga algo como gracia en favor de la viuda, acordándose por lo menos el pago de los gastos de entierro.

El Sr. Sauquillo reconoce los merecimientos del Sr. Nóvile y dice que la Comisión reglamentaria no pudo hacer más; pero que como en alguna otra ocasión, graciosamente, podría aumentarse la pensión en alguna cantidad, aunque de poca importancia.

El Sr. Fernández Morales adhiere á lo expuesto por el Sr. Mendaro.

El Sr. Sauquillo dice que la Diputación puede acordar que se consideren de abono los años de carrera del Sr. Nóvile, con lo cual aumentaría la pensión unas 100 pesetas anuales.

La Diputación acordó lo propuesto por el Sr. Sauquillo, siendo aprobado el dictamen con esta modificación.

Son aprobados los dictámenes proponiendo conceder á la Representación provincial del Tiro Nacional, con cargo al capítulo de Imprevistos, 100 pesetas para un objeto como premio para el concurso provincial que celebrará en el mes de Noviembre próximo.

Prestar conformidad á la cuenta documentada de gasto de material de las Oficinas centrales, correspondiente á los libramientos números 264 y 618, expedidos en 7 de Febrero y 6 de Marzo último, declarando de abono su importe de 3.028,75 pesetas.

Aprobar el pliego de condiciones y relación de precios para la subasta del suministro de papel y objetos de escritorio necesario en el año 1913 para los señores Diputados y Oficinas centrales.

Idem el repartimiento de la contribución que por rústica y pecuaria corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia, formado por la Administración de Hacienda.

Idem las cuentas de socorros facilitados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares á presos que han estado á disposición de la Audiencia provincial y sufrido arresto mayor durante el tercer trimestre del corriente año.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Larroca ruega á la Diputación acuerde conste en acta su sentimiento por la muerte del señor Arzobispo de Burgos, natural de la provincia de Madrid.

La Diputación acordó constara en acta su sentimiento por la muerte del señor Arzobispo de Burgos, pidiendo constara su voto en contra los Sres. Caballero y Fernández Morales.

El Sr. Caballero recuerda las preguntas que formuló en la sesión anterior respecto á la dirección que se imprimía á todos los servicios del Hospicio, haciendo constar que no persigue más que la buena administración y el buen régimen de dicho establecimiento, á que se falta cuando el encargado de dar ejemplo de discreción, de prudencia y de cortesía, falta á estos principios, añadiendo que para esclarecer los hechos á que se refiere estima preciso abrir una información.

El Sr. Soria manifiesta que suscribe todo lo expuesto por el Sr. Caballero, y dice que, á consecuencia de haberse quedado sin cena 25 asilados, ocurrió un alboroto y una agresión por parte de uno de ellos contra una Hermana de la Caridad, hecho que fué puesto en conocimiento del Director del Hospicio por el Inspector mayor, sin que fuere objeto de la menor represión por parte de aquél el asilado; el cual, en otra ocasión, con motivo de haberse quedado 38 asilados también sin cena, agredió nuevamente á la misma Hermana amenazándola con un plato de hierro, no pudiendo consumir la agresión por haberse interpuesto un Inspector, el cual fué castigado con la suspensión de empleo y sueldo durante diez días por haberse quejado ante el Director de que no hubiere sido reprendido dicho asilado.

Otro punto en que la murmuración toma gran vuelo se refiere á la forma en que el Director del Hospicio recorre los dormitorios del establecimiento, y eso ha dado lugar á que por parte de los muchachos é Inspectores se hagan comentarios de dudoso buen gusto y que en cierto modo no favorecen en nada á la Corporación.

Otro cargo que demuestra la falta de vigilancia que existe en el Hospicio es el de que anoche cuatro muchachos han abierto un boquete en una tapia y se han escapado.

Parece que en poder de los Inspectores existe una carta recogida á un muchacho en que se le expulsaba de una sociedad ratoneril, según el argot de los muchachos, porque no se había prestado á ciertos manejes.

El Director está en absoluta discordia con todo el personal del Hospicio, y desde la semana pasada hasta ahora se ha estado ejerciendo determinada presión sobre los empleados del establecimiento, y hasta se ha llamado á gran número de madres de asilados, haciéndoles declarar á favor del Director y de algunas otras personas de su familia.

Termina manifestando se reserva ampliar ó ratificar lo que ha dicho hasta conocer la opinión de otros señores.

El Sr. Fernández Morales entiende que, tal como ha planteado la cuestión el señor Caballero, lo procedente es abrir una información que depure las denuncias formuladas, encargando de esta misión á los señores Visitadores.

Dice que el Hospicio es un establecimiento distinto de los demás por su carácter instructivo y educativo, y por consiguiente hace falta que el personal reúna las debidas condiciones y tenga algunos conocimientos de Pedagogía, para usar procedimientos que den resultados con los muchachos; y á esto debe ampliarse la información para ver si se pueden corregir los defectos que se observan.

El señor Presidente pregunta si la Dipu-

tación acuerda que se abra la información indicada por el Sr. Fernández Morales.

El Sr. Soria comunica á la Diputación que los Maestros de taller del Hospicio elevaron á manos del Sr. Cernuda un súplica para que esta información se abriese. Añade que esa noticia llegó á su conocimiento cuando la Diputación estaba cerrada; que la transmitió al Diputado visitador Sr. Cernuda, el cual en Comisión, pocos días después, le aseguró de manera terminante y categórica que no eran exactas las noticias que le habían dado. Lamenta que no esté presente el Sr. Cernuda porque ha de decir que cuando este señor aseguraba eso, resulta que había llamado á su despacho á los Maestros para pedirles que no elevasen á la Diputación la indicada instancia.

Parece ser que al cesar el Sr. Cernuda en la visita y entrar á desempeñarla el señor Sanz Matamoros se ha notado un estado de intranquilidad por parte de los empleados, y principalmente de varios Jefes de taller, muy grande, por la amistad que tiene con el Sr. Seseña, y por esto ruega á la Diputación que la información, si acuerda hacerla, la lleven á cargo varios Diputados, entre los cuales no quisiera él figurar ni tampoco figuraran los señores Visitadores.

El Sr. Fernández Morales entiende que prescindir de los Visitadores parecería un desaire, y por ello propone que la información la realicen éstos con el Presidente de la Comisión de Beneficencia y el anterior Visitador Sr. Cernuda.

El Sr. Caballero está conforme en que se abra la información, siempre que las investigaciones se reduzcan á los hechos del momento actual, pero no á lo que hace relación al régimen general del establecimiento, que es otra cuestión distinta que debe estudiarse aparte y en otro momento, para no involucrar la primera.

El Sr. Leyva cree que, antes de tomar acuerdo, conviene que como Visitador del establecimiento diga algunas palabras.

Empieza dando las gracias más expresivas á los Sres. Soria y Caballero por la forma en que han expuesto esta interpelación.

Está convencido, como Visitador del establecimiento, de que estas denuncias aportadas por los Sres. Caballero y Soria carecen total y absolutamente de fundamento.

No les inculpa por estas preguntas, pues está convencido de la buena fe que les inspira y que han partido de algunas personas del establecimiento, acaso de las que tengan más que callar. Reconoce que ambos señores han cumplido con su deber, desde el momento en que han tenido conocimiento de que estos hechos podían haber ocurrido.

Declara que no tiene obligación de defender al Sr. Seseña, porque no es amigo ni pariente suyo, habiendo tenido siempre cuidado de no tener amigos ni parientes en establecimientos dependientes de la Diputación, para estar en libertad de defender ó atacar á los empleados; y como tiene esa independencia, puede decir que aquí de lo que se trata es de residenciar á un empleado, al señor Seseña, para jubilarle ó trasladarle por honrado.

Hace constar que en las preguntas formuladas por el Sr. Caballero nada hay que pueda referirse á moralidad y honradez, en el orden administrativo, de D. Enrique Seseña; todas se han referido al régimen interior del establecimiento.

Por esto se opone á esa información, teniendo en cuenta que no va dirigida al director del Hospicio, sino á los Visitadores, que son los que han dado las órdenes que han motivado las preguntas, y las órdenes

han sido dadas por consecuencias de denuncias hechas por el Director.

Siente que no esté presente el Sr. Cernuda, ante quien formularon una queja colectiva contra dicho Director los Maestros de taller, y hace notar que algunos de éstos, no todos, quejarse vivamente contra aquel, porque desde tiempo inmemorial venían recibiendo los géneros directamente de los proveedores, no sabiendo cuándo entraban ó salían los materiales, ni en qué cantidad, lo cual podía dar lugar á irregularidades é inmoralidades; en vista de lo que el Director dispuso que fuesen intervenidos todos los géneros.

Añade que dispusese también por el Director que los niños asilados que trabajan en los talleres llevasen libretas en las que constase lo que se les debía abonar, y recuerda que habiendo dado orden los Visitadores de que no fuesen admitidos en los talleres los asilados que no sepan leer y escribir no la han acatado los Maestros, originando todas estas medidas el descontento de éstos.

Respecto al descontento del personal subalterno á que se ha referido el Sr. Caballero, dice que obedece á lo mismo, reconociendo que existen ciertas molestias y disgustos contra el Director y hasta contra los Visitadores entre una parte de dicho personal, con motivo de la adopción de medidas para el orden en el establecimiento, cortando abusos como el de que fuesen maltratados de obra los asilados, y el de que fuesen utilizados por los Inspectores en forma que no puede consentirse, dedicándolos al servicio de sus casas.

Niega que el Sacristán de la Iglesia fuese zarandeado é insultado, y manifiesta que dicho Sacristán fué reprendido solamente por el Director, contestando en forma descompuesta y con insultos, por impedir el Director que algunos asilados estuviesen constantemente en casa del Saludido acristán, por lo que el Sr. Chavarrí se vió obligado á imponerle una multa.

Niega también que se quedaran sin cenar 30 ó 40 asilados y que esta imprevisión fuera causa de alborotos, como lo prueba el hecho de que sobrara cena, el día aludido, para el día siguiente, que se guardaron algunos asilados; habiendo dispuesto, incluso los Visitadores, que el cocinero principal del Hospicio, que tenía la costumbre de ausentarse en cuanto terminaba su cometido, permaneciese en el establecimiento hasta que todos los asilados hubiesen terminado de comer, haciendo los platos necesarios en caso de que los asilados pidiesen más. Sostiene que nunca ha ocurrido ningún alboroto.

En cuanto á los empleados Sres. Latorre y Alonso Palomeque dice que salieron del Hospicio al ascender, porque ya no podían seguir en el establecimiento por haber aumentado la categoría.

Respecto á que se atreven á insultar de palabra y obra los asilados á las familias de los empleados y á algunas hermanas de la Caridad, dice que hay que tener en cuenta que se trata de un Establecimiento en el que hay 1.200 asilados, y que no es raro que haya alguno que cometa alguna imprudencia, faltando al respeto, lo cual es inevitable, si bien se trata sólo de casos aislados que se repiten con poca frecuencia, habiendo sido expulsado ó reprendido debidamente el asilado que ha cometido alguna falta grave.

Ese asilado al que se ha referido el señor Soria, en el acto de cometer ese hecho, fué expulsado.

Otro caso al que es posible se refiera el Sr. Caballero es el de un asilado que faltó bastante gravemente también á la mujer de un empleado del establecimiento. Es cierto; pero este acogido se encuentra en el Hospital provincial en la sala de observación de dementes, y por consiguiente cuando cometió ese acto no tenía en buen estado sus facultades mentales.

Pregunta á la Diputación qué procedimiento debe seguir cuando estos actos los cometa un asilado que sea expósito, porque cuando no lo es y tiene familia se ha utilizado el de la expulsión; pero siendo inclusos y no disponiendo de ninguna escuela correccional adonde llevar á los incorregibles ni pudiendo expulsarlos, no hay otro medio que retenerlos en el establecimiento.

Dice que al ir al Hospicio se encontró con que á los asilados se los maltrataba de obra, y así consta en algunos expedientes de los Inspectores. Esto se ha suprimido, y se indicó la conveniencia de encerrarlos en un calabozo, pero tampoco esto ha sido aceptado; hay que corregirlos por medio de la reflexión, y el castigo que se impone á los incorregibles es el de quitarles el paseo.

Dice que por pegar á los asilados fué suspendido de empleo y sueldo varias veces el Inspector Sr. Pesquera, según consta en su expediente.

¿Es cierto que se ha descubierto allí una sociedad de cierto carácter, cuyas cualidades no nombra por no ofender los oídos de los señores Diputados y que constituyen una abominable negación del sexo, sin que hasta la fecha se hayan tomado en el asunto las medidas radicales que aconseja la importancia de esos actos? Respecto de este particular, preguntado por el Sr. Caballero, dice el Sr. Leyva que es indudable que en todas partes, en todos los Centros, en todos los establecimientos donde hay congregados gran número de individuos de cualquier sexo, hay degenerados, y esto es muy difícil evitarlo. Se puede impedir cuando se encuentran asilados ejecutando esos actos inmorales, y así ha ocurrido y se les ha expulsado, como consta á la Diputación. Y aquí se le ocurre de nuevo preguntar: ¿qué se hace con aquellos asilados que pertenecen á esta clase de degenerados, que no tienen padre ni madre y proceden de la Inclusa?

El Sr. Caballero dice que se debe ejercer una vigilancia más especial sobre ellos.

El Sr. Leyva entiende que esa vigilancia pertenece á los Inspectores del Establecimiento, no al Director, que no puede ir asilado por asilado y sección por sección viendo lo que hacen los chicos.

La novena pregunta se refiere á si se juega en el establecimiento. Puede decir de esto lo mismo que en la pregunta anterior.

Desde hace años dicen que se viene jugando en el Hospicio al peón, al chito, á otros juegos y algunas veces al cané, porque no se puede impedir que los muchachos al regresar de paseo los domingos traigan barajas y en momentos de distracción de los Inspectores jueguen.

El Director del establecimiento tomó medidas enérgicas sobre el particular, no consintiendo se jugase en el Hospicio, y en una ocasión sorprendieron los Inspectores á unos muchachos jugando, dieron cuenta al Director y éste á los Visitadores, acordándose expulsar á los de entre aquellos que tenían familia, y los que carecían de ella, por ser expósitos, continuaron en el establecimiento porque no había medios de echarlos á la calle.

Se les cogió 40 ó 60 céntimos, que se entregaron á las Hermanas para que compra-

sen caramelos á los párvulos. Este es el procedimiento que se ha seguido dos ó tres veces que ha ocurrido en el establecimiento.

El último cargo es que hay asilados que disfrutan permiso especial de salida mediante los cuales regresan al establecimiento á las dos ó las tres de la mañana. Respecto á este punto, los asilados tienen todas sus horas de descanso; pero hay dos ó tres que se retirán más tarde, porque van á la escuela de Modelado del Círculo de Bellas Artes, al Círculo de Hijos de Madrid, y otro que por su aplicación mereció un premio de la Diputación, por ser músico en un teatro de la Corte.

Cree haber contestado á todas las preguntas dirigidas por el Sr. Caballero, y si no fuera así, le ruega se lo advierta.

El Sr. Soria ha hablado de una multa impuesta al Inspector del Hospicio Sr. Pesquera, y en cuanto á este extremo, conviene tener en cuenta los antecedentes de este empleado.

En 1896 se le suspendió de empleo y sueldo, á consecuencia de haber maltratado de obra á un asilado, causándole contusiones de primer grado en la región humeral izquierda.

Este funcionario tenía un comercio en su casa. Sus hijos vendían á los acogidos jabones, calcetines y otros objetos, y sobre ello repetidas veces se le llamó la atención.

El año pasado, siendo Visitador el señor Chavarri, se presentaron ante él varios acogidos en queja contra el Sr. Pesquera, diciendo que la mejor palabra que con ellos empleaba era la de llamarles hijos de tal. El Sr. Chavarri le amonestó y quiso suspenderle de sueldo; pero le perdonó por haber prometido no usar tal lenguaje con los asilados.

También se sabe que tenía á varios acogidos ocupados en transportar agua á su casa, desde las siete de la mañana hasta las ocho de la noche.

En 17 de Octubre actual, los Visitadores le suspendieron de empleo y sueldo, por haber maltratado á otro muchacho que dijo era incorregible.

Manifiesta que no ha podido entender al Sr. Soria lo que ha dicho respecto á la forma en que dice hace la visita á los dormitorios el Director del Hospicio.

Manifiesta que es necesario y urgente aclarar las denuncias formuladas por el Sr. Soria contra dicho Director acerca de la forma incorrecta de recorrer los dormitorios. Dice que efectivamente se han fugado dos asilados, de lo que ha dado parte el Director cumpliendo con su deber, y que si los Visitadores continúan disfrutando de la confianza de la Diputación acordarán su expulsión; extrañándole la coincidencia con esta interpelación de dicha fuga y de una pedrea á una dependencia del Hospicio, de que ha dado también parte el Director.

Termina manifestando que no es enemigo de nadie ni interesado en este asunto, y hace constar que el actual Director del Hospicio, que lleva veintiséis años de servicios á la Diputación, tiene probada su honradez en el desempeño de su cargo; y que aun en el supuesto de que fuesen ciertos los hechos á que se ha referido el Sr. Caballero, demostrarían aspereza ó violencia de carácter, pero nada deshonoroso; por lo que estima que si se trata de realizar una información, debe hacerse con toda clase de garantías, no formando parte de la misma ni los Visitadores ni los acusadores, creyendo que resultará comprobado lo que acaba de manifestar y quedará restablecida la autoridad del Director, demostrándose que ha cum-

plido siempre con su deber, como lo cumplió al frente del Asilo de las Mercedes anteriormente.

Se acuerda prorrogar la hora de preguntas hasta terminar este asunto.

El Sr. Largo Caballero hace notar los duros cargos que ha dirigido el Sr. Leyva á los Maestros de escuela y de taller, acusando á los primeros de que no educan, y á los segundos poco menos que de rebeldes y ladrones, al manifiestar que había necesidad de adoptar determinadas medidas y garantías para evitar que continuasen relacionándose directamente con los contratistas, lo cual estima que constituye una injusticia del Sr. Leyva para con dichos funcionarios. Insiste en la exactitud de la queja colectiva de que fué enterado el Sr. Cernuda contra las formas descorteses y poco respetuosas del Director del establecimiento en el trato con sus subordinados.

Respecto á que en los talleres se cometan irregularidades, no puede creerlo, puesto que hay un Interventor en el establecimiento que interviene directamente en todos los asuntos, así como el Arquitecto en los casos prevenidos en el Reglamento.

La intervención de las Hermanas de la Caridad en este punto no parte del día en que han empezado su gestión los Sres. Leyva y Sanz Matamoros; es bastante más antigua.

Se extraña se descubra ahora que los Inspectores no cumplen con su deber, y sabiéndolo no se haya corregido esto.

También se extraña de que hasta ahora no hayan visto que el Sacristán apuraba más ó menos las vinajeras, ni que éste se concertara con los muchachos para beber unas copas de vino, y en este caso tampoco ha cumplido con su deber porque esos escándalos debieron ser corregidos.

La comida de las judías encarnadas, á que tan aficionados se muestran los muchachos, es uno de los argumentos más peregrinos que revela el gran criterio del Sr. Leyva.

Toda la argumentación del Sr. Leyva se ha basado en supuestos que no son lo que en realidad han pasado. Si es cierto que ha habido niños que han comido con exceso, en perjuicio de otros, revela esto una escásima vigilancia por parte, primero, del Director, que es el fiscal de todos los actos que allí se realicen, y el que ordena la vigilancia.

De las palabras del señor Visitador se desprende que los Visitadores lo disponen todo y no el Director, y esto es un rudo cargo contra el Jefe del establecimiento, porque resulta que no hace nada. El Director apenas si examina la comida, no ve la clase de alimento, ni la cantidad del mismo, y todo el régimen del establecimiento va á cargo de los Visitadores.

Manifiesta que el Director no procede con el celo que requiere su cargo.

Dice que no quiere que se expulse á los asilados incorregibles, pero sí que sean sometidos á una estrecha vigilancia, para que no se propague su mal ejemplo.

Respecto á las faltas más ó menos graves atribuidas al Sr. Pesquera, no le corresponde á él defenderle de las mismas; pero entiende que si han sido tales no se han debido consentir y se le ha debido echar á la calle.

Encuentra algo sospechoso que todas estas cosas se digan ahora y no antes.

Cree que hasta aquí no ha sido desvirtuado ninguno de los cargos que se han hecho.

Está conforme en que se abra una información, y para realizarla se nombre una Comisión, para la cual, desde luego, él se recusa.

Termina insistiendo en la necesidad de que se nombre dicha Comisión informadora, que esclarezca el alcance y exactitud de las preguntas formuladas en la última sesión, oyendo á todos los empleados que crea conveniente y cuantos testimonios puedan ser aportados.

El señor Presidente, en vista de las manifestaciones expuestas, propone se faculte á la Comisión de Beneficencia para que uno de los Vocales de la misma ó la Comisión en pleno, acompañados de los dos Visitadores ó de uno de ellos, verifiquen la oportuna información, y al mismo tiempo proponga á la Diputación un dictamen modificativo del Reglamento para el desenvolvimiento debido de todos los servicios en el Hospicio provincial.

El Sr. Soria rectifica y entiende que la información debe ser extensa, comprendiendo á todos los empleados y subalternos, para exigir las responsabilidades oportunas y dar el premio correspondiente á los que lo merezcan por su comportamiento. Dice que el anterior visitador del Hospicio, Sr. Cernuda, no tiene formada la misma opinión que el Sr. Leyva, fundándose en que el primero apercibió á dicho Director para que modificara su conducta, con objeto de no provocar los conflictos que se venían sucediendo.

Recuerda que un antiguo asilado se fugó del Hospicio y estuvo cinco ó seis días fuera del mismo, no siendo su ausencia notada por nadie hasta que la Policía reintegró á dicho asilado al establecimiento. Cita varios casos para demostrar la condescendencia del Director con los asilados, hasta el extremo de hacer éstos mofa de los Inspectores, echándoles en cara que el Director no les había castigado, encerrándose los asilados impunemente en habitaciones y jugando á las cartas sin ser objeto de correctivo de ninguna clase.

Habla de una cuestión surgida entre un Albañil y el Director, en la que aquél estuvo á punto de cometer una agresión, que impidió el señor Capellán. Al Albañil se le ha trasladado al Hospital provincial para que no ocurriese algún incidente desagradable.

Advierte que uno de los puntos enunciados concretamente por el Sr. Caballero no ha sido recogido por el Sr. Leyva.

En cuanto á la insinuación que el señor Leyva decía no haber comprendido, dice que no afirma sea cierta; pero sí cree conveniente se depure, si es cierta, para imponer el castigo, y si no lo es, para dar la debida reparación al Director. Termina insistiendo en que se abra la información, y que ésta sea hecha por tres señores Diputados que indique la Comisión de Beneficencia ó la Diputación.

El Sr. Leyva rectifica algunas manifestaciones del Sr. Caballero en lo que afecta al calificativo de los actos del sacristán, que él no ha expresado, é insiste en sus anteriores manifestaciones.

El Sr. Soria advierte que las noticias que ha recibido del régimen del Hospicio no proceden en modo alguno de la Diputación, sino de personas domiciliadas en el Hospicio, y, por tanto, que no se trata con sus manifestaciones relativas al Director de favorecer á terceras personas.

El Sr. Sanz Matamoros se congratula de lo ocurrido y dice que no hace ahora manifestaciones sobre el régimen del Hospicio, porque se reserva para cuando se abra la información, á la que aportará datos concretos. Termina afirmando que, desde luego, se recusa para instruir la información.

La Diputación acuerda abrir una información para depurar los hechos á que han hecho referencia los Sres. Caballero y Soria, encargando de dicho cometido á la Comisión de Beneficencia, la cual designará los señores Diputados que hayan de practicarle, y que éstos, dando antes cuenta á dicha Comisión, propongan las modificaciones que estimen pertinentes, tanto respecto del personal como del régimen interior del Hospicio.

El Sr. Soria ruega á la Comisión de Beneficencia procure realizar la información con la mayor rapidez posible, en vista de la gravedad de las manifestaciones hechas.

El señor Presidente ofrece, en nombre de la Comisión de Beneficencia, obrar con la urgencia que el caso requiere, y al efecto, el próximo lunes se reunirá la Comisión.

El Sr. Fernández y Fernández recuerda que el día 20 de Junio se publicó la Real orden referente á la forma del reconocimiento de las prostitutas por el Cuerpo Médico Higienista, como se venía haciendo anteriormente, resultando un provecho para la Diputación en cuanto se lleve á la práctica, y pregunta á la Presidencia en qué estado se encuentra el asunto.

El señor Presidente dice que después de dictada la Real orden recurrió contra la misma el Inspector de Sanidad por considerar que vulneraba las atribuciones y derechos que tenía como tal, encontrándose el recurso en el Ministerio de la Gobernación, y que de su resolución depende la aplicación de la Real orden que habrá de mejorar la higiene y aumentar los ingresos de la Diputación. Ofrece insistir nuevamente para procurar que la reforma sea un hecho á la mayor brevedad posible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios: Daniel Borrega y Gabriel López Oñas.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 29 de Agosto último aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la parte ruinosa del edificio municipal sito en la costanilla de los Desamparados, núm. 15.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 2 de Septiembre de 1913.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
Eduardo Vela.

(Núm. 2.792.)

(E.—354.)

## Ayuntamientos

### PATONES

Don Santiago Lozano Hernán, Juez municipal de este pueblo de Patones.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

En este Juzgado se celebran aproximadamente: juicios de faltas, cuatro; juicios verbales civiles, dos, y actos de conciliación, dos. El Secretario cobra anualmente los derechos de arancel que le corresponden.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación será expedida por el Alcalde del pueblo del solicitante; y
- 3.º La certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento ú otros documentos, que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

En este pueblo es compatible el cargo de Secretario del Juzgado con la Secretaría del Ayuntamiento.

Patones, 1.º de Septiembre de 1913.

El Juez,  
Santiago Lozano.

El Secretario habilitado,  
Dámaso M. García.

(Núm. 2.785.)

### COLMENAR DE OREJA

Este Ayuntamiento ha acordado que el día 7 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, tenga lugar segunda subasta para el arriendo durante el año 1914 del Matadero público, por el tipo de 4.750 pesetas y condiciones que expresa el pliego que está de manifiesto en Secretaría.

Colmenar de Oreja, 25 de Agosto de 1913.

El Alcalde accidental,  
Gregorio Montesinos.

(Núm. 2.809.)

(E.—356.)

## Audiencia de Madrid

Por el presente y á virtud de providencia dictada por la Sección primera de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, en causa procedente del distrito de Palacio, seguida contra Casildo Charles Pérez, por estafa, se cita á dicho procesado, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante esta Superioridad, á los efectos prevenidos por el artículo 7.º de la ley de condena condicional; bajo apercibimiento de que, si deja de comparecer sin alegar justa causa, habiendo sido citado dos veces para ello, se dejará sin efecto la suspensión de condena acordada.

Madrid, 12 de Agosto de 1913.

El Oficial de Sala,

Por mi compañero Quinzaños,  
José Aparici.

(Núm. 2.708.)

(B.—1.683.)

Por el presente y á virtud de providencia dictada por la Sección primera de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, en causa procedente del distrito del Congreso, seguida contra Ignacio Ortiz López, por lesiones, se cita á dicho procesado, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante esta

Superioridad, á los efectos prevenidos por el art. 7.º de la ley de condena condicional; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se dejará sin efecto la suspensión de condena acordada.

Madrid, 12 de Agosto de 1913.

El Oficial de Sala,

Por mi compañero Quinzaños,  
José Aparici.

(Núm. 2.709.)

(B.—1.684.)

Por el presente y á virtud de providencia dictada por la sección primera de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, en causa procedente del distrito de Palacio seguida contra Manuel Guerrero López, por delito de estafa, se cita por primera vez á dicho procesado, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca personalmente ante esta Superioridad á los efectos prevenidos por el art. 7.º de la ley de condena condicional; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer sin alegar justa causa, habiendo sido citado dos veces para ello, se dejará sin efecto la suspensión de condena acordada.

Madrid, 12 de Agosto de 1913.

El Oficial de Sala,

Por mi compañero Quinzaños,  
José Aparici.

(Núm. 2.710.)

(B.—1.685.)

Por el presente y á virtud de providencia dictada por la Sección primera de la Sala de vacaciones de esta Audiencia provincial, en causa procedente del distrito de Palacio seguida contra Carlos Acero Montes y Sebastián Espada Expósito, por estafa, se cita á dichos dos procesados, cuyo domicilio se ignora, para que el día veintidós de los corrientes comparezcan personalmente ante esta Superioridad á los efectos prevenidos por el artículo séptimo de la ley de condena condicional; bajo apercibimiento de que si dejase de comparecer sin alegar justa causa, habiendo sido citados dos veces para ello, se dejará sin efecto la suspensión de condena acordada.

Madrid, once de Agosto de mil novecientos trece.

El Oficial de Sala,

Por mi compañero Quinzaños,  
Aparici.

(Núm. 2.629.)

(B.—1.698.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 585.488, expedido por este Establecimiento en 24 de Octubre de 1905 á favor de Doña Juana Simón Hernández y Doña Cristina Díaz Simón, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Julio último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Septiembre de 1913.

P. El Vicesecretario,  
José Rodríguez Romero.

(A.—475.)

## Administración de Contribuciones

### DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### Contribución industrial.

##### CÍRCULAR

El art. 68 del reglamento de la Contribución industrial, aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896, dispone que los trabajos para la formación de la matrícula de la contribución industrial y de comercio de cada año comiencen en todas las poblaciones el día 1.º de Octubre; y con el fin de que servicio de tanta importancia se lleve á cabo con la necesaria regularidad y exactitud, evitando los inconvenientes á que den lugar los defectos en la redacción de esta clase de documentos cobratorios, esta Administración, al recordar á las Autoridades municipales el cumplimiento de las disposiciones que regulan el servicio de que se trata, excita especialmente el celo de todos los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, para que con la mayor diligencia procedan á la formación de la expresada matrícula que ha de regir durante el próximo año de 1914, teniendo en cuenta para ello todas las disposiciones legales, especialmente la edición del mencionado Reglamento publicado en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Enero de 1911, preinserta en la misma con las modificaciones acordadas hasta 31 de Diciembre de 1910 (*Gaceta* de 4 de Febrero de 1911), y al propio tiempo las reglas siguientes:

1.º En la formación de dicho documento se tendrán presentes las rectificaciones del Padrón con arreglo al art. 63 del referido Reglamento, introduciendo las modificaciones de altas y bajas que consten en los registros á que se refiere el art. 125, teniendo muy presente á los fines del art. 10, sobre base contributiva, el censo de la población de España declarado oficial por Real decreto de 25 de Abril de 1902.

2.º Las altas y bajas que se presenten en las Alcaldías durante la confección de la matrícula se adicionarán ó excluirán de la misma y serán acompañadas á la matrícula, previo informe en cada declaración, según dispone el art. 121 del Reglamento, la Real orden de 12 de Julio de 1907 y las circulares de esta Administración fecha 6 de Agosto siguiente y 16 de Mayo de 1908. Absteniéndose, á partir de 1.º de Octubre, de remitirlas á esta Administración en otra forma.

3.º Los contribuyentes aparecerán relacionados por orden correlativo y también por el orden de tarifas, clases y epígrafes, expresando con toda claridad las industrias y el número de unidades por que contribuyen.

4.º Siendo potestativo de los Ayuntamientos gravar las cuotas del Tesoro con el tanto por ciento del recargo municipal que acuerden, sin que pueda exceder del 13 por 100, acompañarán, necesariamente, á la matrícula certificación que justifique tal acuerdo, ó negativa en su caso, teniendo presente que el recargo del 13 por 100 es exigible y no se prescindirá de liquidar ó consignar á las industrias que se extienden á más de un término municipal, como son las comprendidas en los epígrafes 111, 113, 114, 115 y 118 de la tarifa segunda ú otra de igual índole, cuyo 13 por 100 se fijará en la casilla correspondiente de recargo municipal para el Tesoro, aun cuando la Corporación municipal no lo utilice.

5.º Será formada la matrícula original con dos copias y dos listas cobratorias, reintegradas, la primera, con póliza de á peseta

por cada pliego de que conste y con timbre móvil de diez céntimos las copias y listas cobratorias, de conformidad con el artículo 107 de la ley del Timbre.

6.º Si en algún pueblo no hubiese ningún industrial, se remitirá certificación negativa con arreglo al modelo número 1, adjunto al Reglamento, teniendo presentes las responsabilidades que pudieran exigirse, según el artículo 182, si se cometiese inexactitud.

7.º No se comprenderá en matrícula á industriales notoriamente insolventes, teniendo en cuenta que su exclusión se justificará con certificación expresiva de que los interesados figuran en las relaciones de partidas fallidas aprobadas por la Tesorería de Hacienda y comunicadas oficialmente á los Ayuntamientos.

8.º Se incluirá en matrícula á industriales de los comprendidos en la tarifa 5.ª, sección primera, y si en el término no existiese ninguno se hará constar por certificación.

9.º Será sumada por tarifas la matrícula, clasificando, tanto en esta como en las listas, las cuotas trimestrales, semestrales y anuales, que serán de seis pesetas en adelante para los primeros; de tres á seis para los segundos, y hasta tres pesetas para los últimos, sin prescindir de hacer al final de la matrícula un resumen detallado por tarifas.

10. A la matrícula se acompañará diligencia certificada de haber estado expuesta al pública durante el plazo reglamentario, haciendo constar si se han formulado ó no reclamaciones, expresando, en caso afirmativo, cuál sean y resolución recaída; y

11. Se encarga que, una vez terminada la matrícula, se eleve á esta Administración con todos los justificantes y en unión de sus dos copias, dos listas cobratorias, certificación del recargo municipal, donde lo hubiere, ó negativa si sucede lo contrario, y otra también negativa de los pueblos que en su término no tuvieren industriales de los comprendidos en la tarifa 5.ª ó de patentes, sección primera, y en su día, sin dar lugar á demora alguna, igualmente serán remitidos los recibos talonarios, llenas sus matrices, para cuya recogida se dará aviso oportunamente.

Asimismo se advierte que el incumplimiento á los preceptos reglamentarios dará ocasión al nombramiento de comisionados especiales que á costa de los Alcaldes pasen á formar ó rectificar los documentos de referencia, sin perjuicio de las responsabilidades á que se hagan acreedores, según determina el art. 70 del Reglamento del ramo, recomendando con el mayor interés el reintegro en forma de todos los documentos, pues sólo la falta de este requisito (que retrase el servicio) será objeto de severas medidas.

Por último, dichos trabajos han de quedar terminados y remitidos á estas oficinas el día 31 de Octubre próximo, sin excusa ni pretexto alguno, advirtiendo que esta Administración está dispuesta á no tolerar demora ni deficiencias en tan importante servicio, confiando en que la rectitud de los Alcaldes y Secretarios no darán lugar al empleo de medidas coercitivas, siempre enojosas á esta oficina, que de lo contrario llevará á efecto con todo rigor, para evitar sean lesionados los intereses del Tesoro.

Madrid, 2 de Septiembre de 1913.

Rafael Casals.

(Núm. 2.794.)